



EL LOCO VARTO OVARENTA
MAR A VEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Lorca 17 de Oct. de 1807.

Quedo emterado

la pretension de los señores Jueces de esta Ciudad, puenos a los
panaderos, q' Obediencia de V. con la Sumision y respeto q' debere
tenere p'nt. Dicen: que por quanto veles tiene hecho p' V. M.
en todo lo
caos q' falen nombramiento de tales, como experimentados en la
con perjuicio fauulta, precisa y necesariam. para interbenir
el publico en quanto tenga algunas concion, aun q' V. M. sta
a la oblig. q' con V. M. su gremio, y especialm. para reconocer
con la Ciudad y p'poner sobre lamala obuena calidad de otro
de murtir de mimmada, apese con mibicion de qualquiera
pan de buena otro tercero q' no conceptuare a ninguno otro
calidad de la experiencia y conocimiento q' p' mucha prac
tica tener los q' abtan, y a que con mucha fe
quencia se estan haiend y practicand virtus en
lo pnetos y panaderias de quanto indibidos com
ponen, el ref. p'ntis, sin el p'ntis conuirs de los
exponentes, resultando de ellas penar al panadero
p' solo el sentir de un tercero q' produce no estar
el pan segun ley, y qual debere fabricarlo, y otras
de este perjuicio sobre bienes otros de bastante bulto

D

